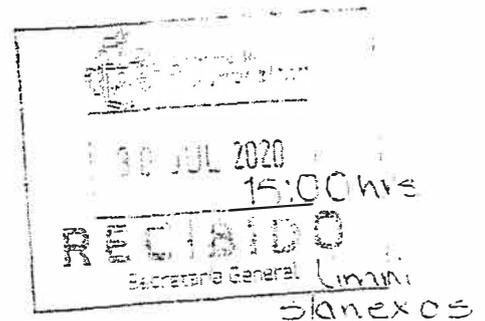


CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
PRESENTE:



En ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta asamblea, la iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto reformar los artículos 26, 38 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, con la finalidad de contemplar las necesidades propias de las mujeres servidoras públicas de este municipio en los procesos de adquisición de equipamiento e insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, lo anterior de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollar una actividad laboral remunerada, que nos permita satisfacer tanto nuestras necesidades primarias como contar con una adecuada calidad de vida, al tiempo que nos proporcione crecimiento personal, desarrollo de aptitudes, obtención de conocimientos e interacción social, es un derecho humano que se encuentra contemplado como tal en el artículo 5º de nuestra constitución política federal, numeral que en su primer párrafo dicta que en nuestro país, *"A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos."*<sup>1</sup> En el mismo sentido encontramos disposiciones en diversos tratados internacionales que resaltan el derecho al trabajo como una de las prerrogativas humanas de mayor importancia para el desarrollo personal, tal y como quedó establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, desde el año 1948, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas decretó en el artículo 23, párrafo 1, que *"Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo."*<sup>2</sup>

Cuando se hace referencia a las *"condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo"* se abarcan diversos elementos que son necesarios para que las trabajadoras y trabajadores realicen sus actividades en un clima de seguridad, higiene, respeto, libre de acoso y de cualquier tipo de discriminación por motivos de raza, edad, sexo, religión,

<sup>1</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del sitio [http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/1_080520.pdf) con fecha 29 de junio de 2020.

<sup>2</sup> Tomado de sitio <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> con fecha 29 de junio de 2020.

orientación sexual, estado civil o discapacidad; siendo competencia de la persona, empresa o institución que constituye la parte patronal, el garantizar que se cumplan estos esquemas de máximo respeto a la dignidad humana de las personas trabajadoras que prestan sus servicios. Así, en la legislación federal y local que se encuentra vigente en materia laboral, ya sea de aplicación en el ámbito privado o público, se establece como una de las obligaciones de las personas empleadoras el proporcionar a las y los trabajadores los instrumentos, herramientas y materiales que se requieren para el desarrollo de sus funciones, debiendo éstos de ser apropiados y de buena calidad, lo cual también constituye un elemento de cuidado y respeto a la persona trabajadora en su integridad física y en su derecho humano al trabajo.

Las condiciones y necesidades de desarrollo del trabajo han ido modificándose a través del tiempo, pues de manera global se ha incrementado la participación de las mujeres en actividades laborales remuneradas, sin que nuestro país sea la excepción, lo que responde a factores de tipo económico, la nueva integración de las familias y los roles de quienes las integran, el retraso en la edad de la maternidad, el desarrollo profesional, entre otros, han llevado a que cada día sea mayor la inclusión femenina en la activación de la economía. Sin embargo, es una realidad que dicha inclusión no ha terminado de concretarse y consolidarse de manera óptima para las mujeres, pues aun cuando éstas cuentan con un empleo, horarios y responsabilidades fuera del hogar, las labores domésticas y de cuidados siguen siendo predominantemente compromiso de ellas.

En el documento denominado "Estudio sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Materia de Puestos y Salarios en la Administración Pública Federal (APF) 2017", publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, encontramos un texto que describe a la perfección la aún existente desigualdad en las condiciones laborales de las mujeres y los hombres en nuestro país:

*"Las demandas de las mujeres en temas laborales y el incremento en su participación ha modificado sus condiciones en el trabajo remunerado, pero, aun ahora, las mujeres están más desfavorecidas que los hombres. Ellas tienen más probabilidades de tener que ocuparse en ámbitos económicos donde su desempeño se concentra en sólo algunas ramas laborales, y en ocupaciones que tienen bajos salarios. Sigue siendo frecuente que las mujeres reciban menos salario que los hombres por trabajo similar. De igual forma, las mujeres tienen menos oportunidades de ocupar puestos directivos por contratación directa o promoción. Además, debido a las interrupciones en su vida laboral, derivadas de las funciones que se le asignan en el espacio privado, las mujeres tienen menos posibilidades de acumular antigüedad en el empleo, debido a las interrupciones en su vida laboral; antigüedad necesaria para su jubilación que les proporcionaría una vejez digna."*

*"Actualmente, las mujeres constituyen poco más de la mitad de la población y, potencialmente, la mitad de su fuerza de trabajo. Pero el país aún no ha pasado por la reestructuración cultural y social de la división sexual del trabajo que logre las condiciones para que las mujeres participen de la igualdad de oportunidades que los hombres poseen en el trabajo, desde las circunstancias de contratación y oportunidades de ascenso, hasta las prestaciones y condiciones laborales - que debieran ser diferentes para mujeres y hombres."<sup>3</sup> (El énfasis es propio de los autores de la iniciativa)*

Tomando como base lo hasta aquí establecido, podemos señalar que el capital humano con que cuenta la administración municipal de Guadalajara asciende a 11,996<sup>4</sup> servidoras y servidores públicos, de los cuales el 34% de la plantilla laboral son mujeres que realizan diversidad de actividades indispensables para el adecuado funcionamiento de nuestra ciudad. Siguiendo en el orden de ideas de la presente iniciativa, las mujeres en la administración pública municipal han ido avanzando en ocupar espacios tradicionalmente asignados al ámbito masculino, sobre todo aquellas que requieren de mayor esfuerzo físico o las de seguridad pública y protección civil; así podemos observar cada día de manera más frecuente en nuestra ciudad la presencia de mujeres policías, bomberas, colaboradoras en el área de alumbrado público o en parques y jardines, dando lo mejor de ellas en sus labores diarias.

Sin embargo, las condiciones laborales de esta rama de servidoras públicas podrían mejorarse al aplicar específicamente a sus necesidades los requerimientos para realizar su trabajo a los cuales tienen derecho, como ha quedado establecido en el presente documento, tal como son los instrumentos, materiales y equipo básico para sus actividades diarias. Es importante hacer énfasis en las claras diferencias anatómicas y fisiológicas de las mujeres y los hombres, por lo tanto resulta necesario brindarles a cada una y uno de ellos el equipamiento adecuado, de acuerdo a esas particularidades propias, para el desarrollo de sus funciones.

Una solicitud constante de las mujeres que están desempeñando actividades en las que participan mayoritariamente los hombres, tiene que ver con que el equipo e insumos de trabajo que se les asigna son de tamaño, características y peso que resulta apropiado para ellos pero no para las mujeres, lo cual representa un problema al momento de usarlo por no ser óptimo para la estructura física de la mujer, requiriendo que se les proporcione el equipo adecuado, que les permita realizar sus labores de manera digna y satisfactoria.

<sup>3</sup> Tomado del sitio <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Estudio-igualdad-20180206.pdf> con fecha 30 de junio de 2020.

<sup>4</sup> Tomado de sitio <https://enlinea.guadalajara.gob.mx/consultaNomina/2020.php> con fecha 29 de julio de 2020.

Esta situación no se vive únicamente en nuestra ciudad pero es el tiempo propicio para hacer los ajustes que sean necesarios en vías de generar mejores condiciones para el desarrollo laboral de estas valientes servidoras públicas que salen a la calle a trabajar por el bienestar de la colectividad. En este sentido, encontramos una nota periodística escrita por Selene Velasco para el periódico "Reforma", de fecha 13 de febrero del presente año de la Ciudad de México, titulada "Termina la falta de trajes para bomberas", la cual describe claramente la situación que se aborda en la presente propuesta y la necesidad de materializarla:

*"En el Heroico Cuerpo de Bomberos se busca combatir la violencia de género y discriminación que sufrían las bomberas y esto comenzará desde el uniforme que portarán.*

*Aunque la presencia de las mujeres ha tomado importancia en la corporación, no se reflejaba en sus condiciones laborales.*

*Un básico como el uniforme diario era un motivo más de represión para vulcanos, pero principalmente hacia las mujeres, pues no todas alcanzaban prendas que pudieran quedarles, ya que no había siquiera distinción en las destinadas para ellas o para sus compañeros."<sup>5</sup>*

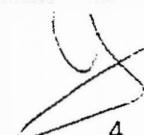
Por los motivos aquí expuestos y con el compromiso de velar por el respeto a los derechos humanos, a trabajar por la equidad de género y reducir la brecha de desigualdad aún presente entre mujeres y hombres, es que se propone realizar una adecuación al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, con la finalidad de que se establezca claramente como obligación de las áreas requirientes, al momento de solicitar la adquisición de un bien, hacerlo con perspectiva de género, especificando y diferenciando las características propias de quien o quienes lo utilizarán, sobre todo en los casos de adquisición de uniformes, equipo y demás instrumentos de trabajo que se destinen a las servidoras y servidores públicos municipales para el cumplimiento de sus funciones.

La presente iniciativa se ajusta a lo establecido en la Estrategia Transversal de Igualdad entre Mujeres y Hombres contemplada en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042, así como a los Objetivos Estratégicos, Estrategias Transversales y Líneas de Acción de la misma, que al respecto señalan:

---

<sup>5</sup> Tomado del sitio

[https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?\\_rval=1&urredirect=https://www.reforma.com/termina-la-falta-de-trajes-para-bomberos/ar1873708?referer=7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--](https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urredirect=https://www.reforma.com/termina-la-falta-de-trajes-para-bomberos/ar1873708?referer=7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--) con fecha 01 de julio de 2020.



*“La transversalidad implica la mirada crítica sobre la condición y posición diferenciada entre mujeres y hombres, que han generado prácticas de desigualdad, así como diversos tipos y modalidades de violencias contra las mujeres.”*

*“En la visión a largo plazo que contempla este Plan, se evidencia la urgente necesidad de incorporar políticas y estrategias de transversalidad con perspectiva de género, que sean capaces de sentar las bases para comenzar a revertir los enormes rezagos, la pobreza, la discriminación contra las mujeres y por género, la violación a los derechos humanos, las desigualdades y las violencias que se padecen en nuestra ciudad.”*

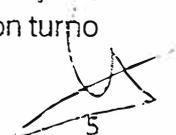
*“Objetivos estratégicos OT1. Avanzar en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal de Guadalajara con enfoque sostenible, con perspectiva de interseccionalidad y de interculturalidad.*

*Estrategias ET1.1. Armonizar los reglamentos y programas municipales en materia de igualdad de género y no discriminación, con enfoque de derechos humanos y para el acceso de mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia.*

*Líneas de acción LT1.1.1. Armonizar los reglamentos municipales con los Tratados y Convenios Internacionales, la normatividad nacional y estatal para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y el acceso a una vida libre de violencia.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se establece que la presente iniciativa conlleva repercusiones jurídicas, toda vez que se trata de la reforma a un reglamento municipal vigente; no se contemplan repercusiones presupuestales en la misma. La implicación primordial es en sentido laboral y social, toda vez que busca mejorar las condiciones en que realizan sus actividades las servidoras públicas pertenecientes al municipio de Guadalajara, con la adquisición del equipamiento necesario con perspectiva de género en respeto y reconocimiento a sus derechos humanos.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, 92, 107 y 109 fracciones VI y X del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la elevada consideración de esta asamblea la presente iniciativa con turno



a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Derechos Humanos e Igualdad de Género, como coadyuvante, por ser materia de sus atribuciones, misma que contiene los siguientes puntos de:

## ORDENAMIENTO

**ÚNICO.** Se aprueba la reforma de los artículos 26, párrafo 1, fracción VI; 38, párrafo 1, fracción II y 39 párrafo 1 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

### Artículo 26.

1. Las áreas requirentes, tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. a V. ...

VI. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, **así como con perspectiva de género en los casos en que deban diferenciarse requerimientos propios para mujeres y hombres, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas;**

VII. a X. ...

2. a 6. ...

### Artículo 38.

1. La solicitud, misma que se realiza mediante el sistema electrónico establecido para ello, debe contener, al menos, los siguientes requisitos:

I. ...

II. La descripción detallada, cantidad y unidad de medida de cada uno de los bienes o servicios solicitados, indicando en su caso, de manera particular la marca, y los requerimientos de carácter técnico **y con perspectiva de género, así como las demás circunstancias pertinentes;**

III. a VII. ...

### Artículo 39.

1. Las áreas requirentes deben observar todos los requisitos que establece el presente Reglamento, así como asegurar que sus solicitudes se apeguen a los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza, motivación, legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, austeridad, transparencia, control, **rendición de cuentas y perspectiva de género.**

2. ...

## Artículos Transitorios

**Primero.** Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.** Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en la presente reforma.

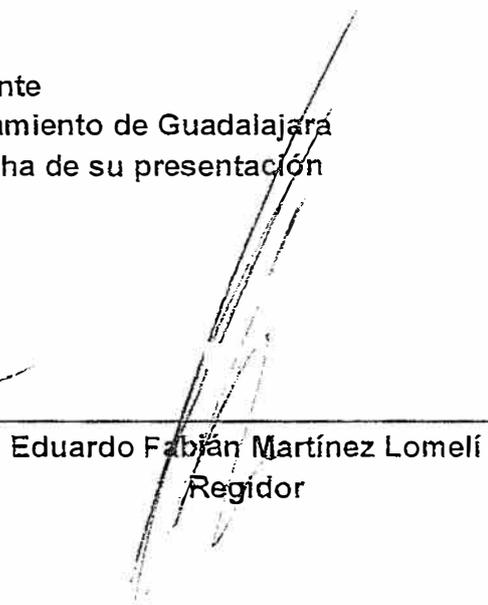
**Cuarto.** Una vez publicada la presente reforma, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Atentamente

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara  
Guadalajara, Jalisco. A la fecha de su presentación



Claudia Gabriela Satas Rodríguez  
Regidora



Eduardo Fabián Martínez Lomelí  
Regidor

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de ordenamiento que tiene por objeto reformar los artículos 26, 38 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, con la finalidad de contemplar las necesidades propias de las mujeres servidoras públicas de este municipio en los procesos de adquisición de equipamiento e insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

